



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 11865-2023-UNJBG
Tacna, 7 de setiembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 1119-2023-DIGA/UNJBG, Proveídos N° 6860-2023-REDO y N° 3391-2023-SEGE, Oficios N° 1035 y 1104-2023-OFAJ-UNJBG, Cartas N° 415 y 443-2023-HCHE, Informe N° 532-2023-UAB, copia Informe N° 511-2023-UAB, sobre nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 009-2023-OEC-UNJBG-1;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 44.1: "*El tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable*". Asimismo, el numeral 4.2 señala "*El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)*";

Que, el Jefe Unidad de Abastecimiento, mediante Informe N° 532-2023-UAB, solicita declarar la nulidad de oficio el Procedimiento de Selección AS-MC-009-2023-OEC-UNJBG-1, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMPONENTE II EQUIPAMIENTO DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA E.A.P. DE EDUCACIÓN EN LA FECH DE LA UNJBG TACNA, debiéndose retrotraer el procedimiento a la etapa de absolución de consultas y observaciones, ello debido a lo siguiente:

1. Con fecha 13 de junio de 2023, realizaron la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2023-OEC-UNJBG-1, para la contratación de la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMPONENTE II EQUIPAMIENTO DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA E.A.P. DE EDUCACIÓN EN LA FECH DE LA UNJBG TACNA.
2. La convocatoria del procedimiento de selección se realizó bajo el amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, además de, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.
3. Con fecha 16 de junio de 2023, se solicita al área usuaria, Unidad Ejecutora de Inversiones, la absolución de consultas y observaciones realizadas a las especificaciones técnicas, del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-OEC-UNJBG-1, para la contratación de la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMPONENTE II EQUIPAMIENTO DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA E.A.P. DE EDUCACIÓN EN LA FECH DE LA UNJBG TACNA.
4. Con fecha 21 de junio de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la absolución de consultas y observaciones realizadas a las especificaciones técnicas, y con fecha 26 de junio de 2023, remite información complementaria a la absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-OEC-UNJBG-1, para la contratación de la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMPONENTE II EQUIPAMIENTO DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA E.A.P. DE EDUCACIÓN EN LA FECH DE LA UNJBG TACNA.





Continúa Resolución Rectoral N° 11865-2023-UNJBG

5. Mediante Carta N° 002-2023-AS-9-2023-OEC-UNJBG-1, con fecha 05 de julio de 2023, el Órgano Encargo de las Contrataciones solicita mayor precisión de la absolución de consultas y observaciones al área usuaria, a efectos de que la absolución sea clara e inequívoca, en mérito al cumplimiento del principio de transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado.
6. Mediante Oficio N° 1261-2023-UEI/DIGA/UNJBG, de fecha 11 de julio de 2023, el área usuaria, Unidad Ejecutora de Inversiones, remite mayor precisión para la absolución de consultas y observaciones, adjuntando la tabla de consultas y observaciones con mayor detalle y la actualización de las Especificaciones Técnicas del mobiliario, para la integración de las bases, afín de dar continuidad al Procedimiento de Selección de acuerdo al numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, tal como lo indica en su oficio.
7. Mediante Informe N° 439-2023-UAB-DIGA/UNJBG, el órgano encargado de las Contrataciones, solicita poner de conocimiento al titular de la entidad sobre la modificación de las Especificaciones Técnicas de la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMPONENTE II EQUIPAMIENTO DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA E.A.P. DE EDUCACIÓN EN LA FECH DE LA UNJBG TACNA, en virtud a las modificaciones de las especificaciones técnicas remitidas por el área usuaria.
8. Con fecha 20 de julio de 2023, el órgano Encargado de las Contrataciones, registra la absolución de consultas y observaciones, en virtud a lo absuelto por el área usuaria y realiza la integración de las bases.
9. Mediante Oficio N° 1523-2023-UAB-DIGA/UNJBG, de fecha 26 de julio de 2023, se comunica al área usuaria, una observación a la Absolución de consultas y observaciones de AS N° 009-2023-OEC-UNJBG-1, respecto al ítem 22 y 23 respecto al equipo multimedia de los atriles multimedia, presentado por el participante, Manuel Bazan Rezkalah, mediante Carta N° 005-2023-MBR, donde indica que en el ítem 22 se ha adicionado un parlante de 2000 watts Bluetooth y botón USB/SB y se ha eliminado un parlante incorporado de alta eficiencia y en el ítem 23 se ha eliminado el término del segundo punto receptor incorporado en el atril además de eliminarse un parlante incorporado de alta eficiencia y se ha adicionado un parlante de 2000 watts Bluetooth y botón USB/SB, sin haberse presentado las consultas y observaciones respectivas a estos ítems, por lo que se solicita aclaración de ello al área usuaria que realizó la absolución respecto a las especificaciones técnicas.
10. Mediante Carta N° 50-2023-IOLN/MAFECH, la CPC. Irmis Olivia Limache Ninaja, Coordinadora del Proyecto, concluye que se estaría generando un vicio de nulidad, en la etapa de Absolución de consultas y observaciones, recomendando declarar nulidad de oficio y retrotraer a la etapa en la que se generó el vicio oculto previa opinión legal.
11. Mediante Oficio N° 1474-2023-UEI/DIGA/UNJBG, con fecha 04 de agosto, el Ing. Lucio Robinson Huaras Lima, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite informe sobre observación a la absolución de consultas y observaciones, a fin de declarar nulidad de oficio retrotraer a la etapa en la que se generó el vicio oculto.

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la Carta N° 443-2023-HCHE, y conforme a la normatividad vigente, concluye que es viable declarar la Nulidad de Oficio del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-OEC-UNJBG-1, para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMPONENTE II EQUIPAMIENTO DEL PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA FECH DE LA UNJBG TACNA", por prescindir de las normas esenciales del procedimiento, debiendo retrotraerla hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones;





Continúa Resolución Rectoral N° 11865-2023-UNJBG

Que, el Director General de Administración, a mérito del requerimiento de la Unidad de Abastecimientos, solicita se declare la nulidad de oficio del procedimiento citado en los párrafos precedentes con la finalidad de retrotraerlo hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones, en amparo a lo estipulado en el Art. 44º numerales 44.1 y 44.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto remite la documentación sustentatoria pertinente;

Que, en virtud a lo expuesto, la Autoridad dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente, declarando la Nulidad solicitada, debiendo retrotraerse el procedimiento a la etapa de absolución de consultas y observaciones, y;

De conformidad con lo establecido en el Art. 62º numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 153º inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar, la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 009-2023-OEC-UNJBG-1, para la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMPONENTE II EQUIPAMIENTO DEL PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA FECH DE LA UNJBG TACNA"**, debiendo **retrotraerse** el procedimiento a la **etapa de absolución de consultas y observaciones**. Ello en virtud a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, realice la publicación correspondiente en el SEACE, conforme a ley de la materia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER LOZANO MARREROS
RECTOR



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA
SECRETARIO GENERAL